



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0357

REF: Regulariza Aprueba Convenio de Práctica Profesional

Copiapó, 10 de Abril de 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del año 2000; Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de Diciembre de 2013 se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** y el Liceo **Tecnológico de Copiapó**, representado por su Director don **DAVID MUÑOZ FERNANDEZ** ,Convenio de Práctica Profesional respecto de la alumna Tatiana Fabiola Berenguela Berenguela.

2.- Que la Institución debe dictar el acto administrativo que lo aprueba,

RESUELVO:

1.- Regularícese Aprueba el Convenio de Práctica Profesional respecto de la alumna Tatiana Fabiola Berenguela Berenguela **entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** y el Liceo **Tecnológico de Copiapó**.

2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En Copiapó, a 11 de Diciembre de 2013 entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional, doña **Marcela González Burgos**, ambas con domicilio en calle Los Carrera N° 431, Copiapó, en adelante "La Junji" y el **Liceo Tecnológico de Copiapó**, representado por su Director, Sr. **David Muñoz Fernández**, ambos domiciliados en calle, Avenida Circunvalación Norte N°1605 en adelante "El Liceo", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Previa solicitud del Liceo, la Junji acepta y recibe en calidad de Alumna en práctica a Srta. Tatiana Fabiola Berenguela Berenguela Rut: 18.969.751-1 domiciliada en calle Carlos Sayago N° 997 Pobl. Pedro León Gallo, egresada de la especialidad de, Administración a fin de que realice la Práctica Profesional que establece con carácter de obligatoria el Decreto N° 109 de 2002 del

SEGUNDO: La práctica profesional se entiende como un proceso complementario de la formación profesional de las alumnas del Liceo. Es por tanto otra etapa de aprendizaje, bajo la tutoría de la Junji. En este contexto, la alumna en práctica no puede ser considerada una funcionaria de la Junji, sin perjuicio de serle aplicable la normativa de conducta y desempeño apropiada para su condición de Alumna en Práctica, la que será siempre respetada por la Institución.

TERCERO: El plan de práctica, esto es, las actividades que desarrollará durante su permanencia en la Institución, será indicado y orientado por la Junji. Comprenderá materias referidas a las tareas y actividades que desarrollará, y los criterios de evaluación a que estará sujeta de acuerdo con el plan de práctica que establece el Liceo. No se le podrá exigir a la alumna el desarrollo de actividades diferentes a las establecidas en este plan. La práctica que se realice en la Junji deberá tener como objetivo favorecer la atención integral que la Institución ofrece a sus beneficiarios. Esto significa que deberá tener relación directa con los fines que persigue la Institución de acuerdo a su Ley Orgánica, N° 17.301 y su Reglamento, y la misión Institucional de entregar educación parvularia integral a niños y niñas durante el día, hasta la edad de ingreso a la Educación General Básica, pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

CUARTO: Para estos efectos, la Junji actúa como delgada del Liceo, por lo que no le liga ninguna relación con la Alumna en práctica. Sin perjuicio de ello, la Alumna, por desarrollar sus actividades dentro de la Junji, estará sujeta a los reglamentos sobre Higiene y Seguridad, Conducta y Desempeño Personal, Reglamento Interno y normativas referidas al desarrollo de actividades pedagógicas establecidas por la Junji para sus funcionarios, debiendo la Alumna respetarlos y cumplirlos.

QUINTO: La Práctica Profesional que desempeñará la Alumna se extenderá desde el 11 de Diciembre de 2013 al 24 Enero de 2014, con 225 horas, con un máximo de 8 horas diarias.

SEXTO: La Junji compromete la devolución de gastos de locomoción incurrido por la alumna en practica ,durante el periodo de duración de la misma.

SÉPTIMO: En caso que la alumna incumpliera los reglamentos y normativas a que está sujeta durante el desempeño de la práctica, la Junji tendrá el derecho de declarar la suspensión de su práctica, informando este hecho al Liceo.

OCTAVO: El Liceo deja expresa constancia que la Alumna en Práctica está debidamente matriculada como alumna regular del establecimiento, y por lo mismo, protegida por el Seguro Escolar previsto en la Ley N° 16.774, artículo 3°, y Reglamento contenido en el Decreto N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

NOVENO: La evaluación de la Práctica corresponderá al Liceo, previo informe emitido por la Jefa de la Unidad de la Dirección Regional donde la Alumna desempeñe su práctica. En la Elaboración de Informe por el Jefe Directo de la Unidad deberán consignarse las supervisiones y seguimientos que para estos efectos podrá desarrollar el Liceo, a través de su equipo de profesores guía. Estos Profesores guía estarán facultados para realizar un seguimiento continuo del proceso de Práctica Profesional, coordinándose al efecto con el Jefe Directo o Tutor de la Alumna. Estas coordinaciones servirán de plataforma de intercambio de sugerencias y observaciones de desempeño.

DÉCIMO: El contacto directo de la Junji con el Liceo será a través del Coordinador de Prácticas del Liceo, Sra .Rossana Urrutia Bugueño , o quien legalmente les subrogue o reemplace.

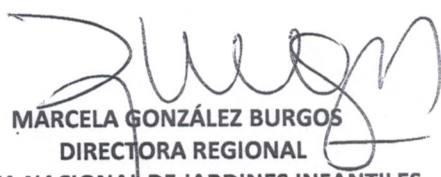
UNDÉCIMO: En cuanto se complete el período de horas de práctica Profesional señaladas en el Plan de Práctica, el tutor de la empresa informará a la Coordinadora de prácticas del Liceo, para proceder a la Evaluación de la Práctica Profesional de la Alumna.

DUODÉCIMO: Las partes consideran parte integrante de este convenio la Resolución 015/2352 de fecha 20 de noviembre de 2006 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que se anexa al

Previa lectura firman las partes en cuatros ejemplares, dos para el Liceo y dos para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MGB/ aco
Distribución:

1. Liceo Tecnológico de Copiapó
2. Subdirectora RRFF
3. Unidad Jurídica.
4. Oficina de Partes